

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5798

Ref. Expediente N° 15308203

Señor(a)
F. HOFFMANN- LA ROCHE AG
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2014/068640				
Fecha de Presentación Internacional	3 de septiembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N° 15-308203-0000-0000	28/diciembre/2015
Reivindicaciones:	Radicado N° 15-308203-0000-0000	28/diciembre/2015
	Radicado N° 15-308203-00003-0000	16/marzo/2016
Prioridad(es):	Pais: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 13183385.7 Fecha: 6 de septiembre de 2013	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 5798

Ref. Expediente N° 15308203

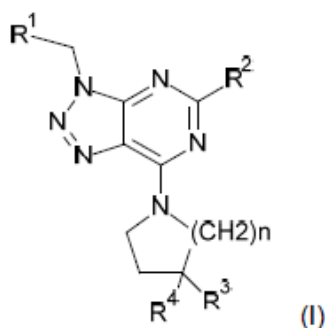
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 13 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 15-308203-00003-0000).

Título de la solicitud: “NUEVOS DERIVADOS DE TRIAZOLO[4,5-D]PIRIMIDINA”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de agentes apropiados para el tratamiento de padecimientos relacionados con los receptores canabinoides, preferiblemente el receptor canabinoide 2.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de la fórmula (I):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/519; C07D487/04.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no indica la función de la materia reclamada, por lo cual la persona interesada no puede determinar en forma simple el objeto de la solicitud. Se sugiere incluir en el título que los compuestos son activos como agonistas del receptor CB-2

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de concisión y sustento descriptivo, toda vez que abarca una amplia variabilidad estructural para la cual la descripción carece de información técnica que permita establecer que la amplia gama de modificaciones propuestas sobre el grupo farmacofórico permita conservar la actividad agonista CB-2. Como se puede apreciar, la solicitante propone que el sustituyente R² es intercambiable por

Oficio N° 5798

Ref. Expediente N° 15308203

IUPAC, el método de obtención del mismo no es una característica técnica esencial de un compuesto.

Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral X del presente requerimiento para continuar su trámite.

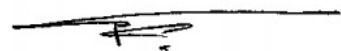
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Oficio N° 5798

Ref. Expediente N° 15308203